



**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 1882-08-2024-SGTV-MPT**

Talara, 01 de agosto de 2024

Visto, los Expedientes de Proceso N° 00010331 y 00011929 d/f 13-06-2024 y 10-07-2024, presentado por NELLY CRUZ SABA HUIMAN, identificada con DNI N° 07804620, Representante de la Empresa "SERTRAN MI CAUTIVO EL ALTO EIRL", con RUC N° 20525686095, domiciliada en Avenida Bolognesi ML - 6 Distrito de El Alto, quien solicita AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 489-07-2024-AT.SGTV-MPT d/f 22-07-2024, el Área Técnica de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, indica:

- Que, mediante la Notificación N° 82-07-2024-SGTV-MPT se hace de conocimiento la existencia de una observación para la cual debe de presentar fotocopia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular Complementaria - CITV vigente, de la unidad vehicular de Placa de Rodaje N° P4A - 027.
- Así mismo, mediante el Proveído N° 3099-07-2024-SGTV-MPT correspondiente al Expediente de Proceso N° 00011929-2024, se remitieron fotocopia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular Complementaria - CITV vigente, de la unidad vehicular de Placa de Rodaje N° P4A -027.
- Que la indicada empresa se encuentra debidamente registrada en los padrones de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad mediante RSG. N° 192 -11 - 2020 - SGTV/MPT de fecha 16.11.2020.
- Que, el procedimiento para obtener Autorización Permiso de Operación para la prestación del servicio de TRANSPORTE DE TRABAJADORES en la modalidad M2 iniciado por el interesado, se encuentra establecido en el Ítem 59 numeral 1, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el TUPA actual de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 3° Definiciones, numeral 3.63.2 dice a la letra "Servicio de Transporte de Trabajadores: Servicio de Transporte Especial de personas, que tiene por objeto el traslado de Trabajadores por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo.
- Que el artículo 4°, numeral 4.26 de la Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, dice a la letra: Servicio de Transporte Especial de Personas: Modalidad del Servicio de Transporte Público de Personas, prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas debidamente registrados en la Municipalidad Provincial, mediante una Autorización y se presta en el ámbito Jurisdiccional bajo las modalidades de: Transporte Turístico, de Trabajadores, de Estudiantes.
- Que, el artículo 5° de la precitada Norma indica: El servicio de transporte terrestre en la Provincia de Talara, está clasificado de la siguiente manera: 5.1.- Servicio de Transporte Terrestre Especial: Aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de transporte terrestre a una cantidad de usuarios, y se subdivide en.....> Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, así mismo el artículo 18°, dice a la letra: ".....Las autorizaciones para Empresas y/o Persona Natural, que presten servicio de Transporte Terrestre de mercancías y todo lo que indique el Artículo 5°, será por un (1) Año."
- Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 25°, numeral 25.6, dice a la letra: "Los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre especial de personas en las modalidades de transporte de estudiantes y de trabajadores de ámbito provincial; estarán sujetos a la antigüedad de permanencia que establece el presente Reglamento, exceptuándoseles de la antigüedad máxima de acceso para su habilitación. (Modificado por Decreto Supremo N° 003-2012-MTC).
- Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada, el cual se enmarca dentro de lo textuado en el Artículo 3° numeral 3.11 del RNAT, el cual prescribe que, la autorización es el acto administrativo mediante el cual la Autoridad competente autoriza a prestar servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto a una persona natural o jurídica, según corresponda.
- Que, de los actuados por parte de NELLY CRUZ SABA HUIMAN, identificada con DNI N° 07804620, Representante de la Empresa "SERTRAN MI CAUTIVO EL ALTO EIRL", con RUC N° 20525686095, ha cancelado el derecho correspondiente, con el Recibo de Caja N° 000001838890, por el monto de S/: 343.90 de fecha 13.06.2024, el derecho Autorización Permiso de Operación como TRANSPORTE DE TRABAJADORES.
- Que, la glosada normativa, guarda concordancia con el texto normativo previsto en el Artículo 81° numeral 1.7 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual precisa que, las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen como funciones: Otorgar autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.
- Que, es deber de la Entidad Provincial garantizar y otorgar las autorizaciones, acorde a la normativa vigente, razón por la cual, en el presente caso, tomará la denominación de Autorización PERMISO DE OPERACIÓN COMO TRANSPORTE DE TRABAJADORES y su vigencia es por un año conforme a las disposiciones indicadas en la Ordenanza Municipal N° 19-10-2014-MPT de fecha 10-10-2014 en su Título II artículo 5° numeral 5.1 y Título III artículo 7° numeral 7.2.3 que disponga o expida la Municipalidad Provincial de Talara, adecuando a la realidad existente en esta jurisdicción.
- Que, tomando en cuenta lo indicado precedentemente, se debe otorgar la Autorización PERMISO DE OPERACIÓN COMO TRANSPORTE DE TRABAJADORES a NELLY CRUZ SABA HUIMAN, identificada con DNI N° 07804620, Representante de la Empresa "SERTRAN MI CAUTIVO EL ALTO EIRL", con RUC N° 20525686095.
- Ante lo expuesto y considerando tener fundamento legal en: LEY N° 27181 / LEY N° 27444 / D.S. N° 017-2009-MTC /O.M. N° 19-10-2014-MPT /Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT - TUPA.



Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 06-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:**

**DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en los Expedientes de Proceso N° 00010331 y 00011929 d/f 13-06-2024 y 10-07-2024, presentado por NELLY CRUZ SABA HUIMAN, identificada con DNI N° 07804620, Representante de la Empresa "SERTRAN MI CAUTIVO EL ALTO EIRL".



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

**SEGUNDO:** **OTORGAR**, AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES, a NELLY CRUZ SABA HUIMAN, identificada con DNI N° 07804620, Representante de la Empresa "SERTRAN MI CAUTIVO EL ALTO EIRL", con la flota vehicular que a continuación se detalla:

N°	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	"SERTRAN MI CAUTIVO EL ALTO EIRL".	P4A - 027	2022	M2 - C3

**TERCERO:** **DISPONER**, la entrega de los Certificados de Habilitación vehicular, para las unidades vehiculares mencionadas en el Tercer Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la Autorización de Prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64°.

**CUARTO:** **DISPONER**, la **VIGENCIA** de la presente Autorización es por **UN AÑO**, teniendo como fecha de vencimiento a la fecha de notificado el acto administrativo, debiendo identificar la unidad con el logo del servicio que presta.

**QUINTO:** **COMUNICAR**, a Doña **NELLY CRUZ SABA HUIMAN**, Representante de la Empresa "SERTRAN MI CAUTIVO EL ALTO EIRL", debe cumplir con lo indicado en el Anexo VI, de la Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01, de fecha 02 de junio del 2020, que modifica los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios, aprobados por el artículo 1 de la resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01.

**SEXTO:** **ESTABLECER**, que la presente Autorización está condicionado a la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC a través de la O.M. N° 19-10-2014-MPT modalidad M2, que regulara el transporte público de personas en el ámbito Urbano Interurbano en toda la Provincia de Talara, donde se está incluyendo al Transporte de Trabajadores y deberá darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa municipal jurisdiccional como nacional.

**SEPTIMO:** **ESTABLECER**, que las condiciones de la presente autorización está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara

**OCTAVO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

**NOVENO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

**DECIMO:** **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA**-----

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. Luis Alberto Montenegro Castillo  
Subgerencia de Tránsito y Vialidad

c.c.  
INTERESADO  
GSP  
UTIC  
OAT  
Archivo (02)  
LAMC/sec, rerr